

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca  
1955

CIENCIA-ARTE-LIBERTAD



# REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA FCQ-UABJO



**Aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 de octubre de 2016.**

## Directorio de la IES

---

DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ  
**Rector**

M. E. LETICIA EUGENIA MENDOZA TORO  
**Secretaria General**

DR. ARISTEO SEGURA SALVADOR  
**Secretario de Planeación**

ARQ. JAVIER MARTÍNEZ MARÍN  
**Secretario Académico**

DR. TAURINO AMÍLCAR SOSA VELASCO  
**Secretario Administrativo**

C.P. VERÓNICA JIMÉNEZ OCHOA  
**Secretaria de Finanzas**

C.P. HILARINO ARAGÓN MATÍAS  
**Contralor General**

MTRO. NÉSTOR MONTES GARCÍA  
**Secretario de Vinculación**

MTRO. ENRIQUE MAYORAL GUZMÁN  
**Secretario Técnico**

M.E. MARÍA DEL REFUGIO CABALLERO MERLÍN  
**Secretaria Particular**

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ  
**Abogado General**

## Directorio Facultad de Ciencias Químicas

---

M. EN C. JOSÉ ÁNGEL CUEVA VILLANUEVA  
**Director**

M. EN C. FRANCISCO EMANUEL VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
**Coordinador Académico**

LIC. CHRISTIAN M. VASCONCELOS SÁNCHEZ  
**Coordinadora Administrativa turno matutino**

L.A. JOSÉ ARTURO MÉNDEZ GÁLVEZ  
**Coordinador Administrativo turno vespertino**

DR. EN C. HONORIO TORRES AGUILAR  
**Coordinador de Investigación y Posgrado**

DR. EN C. JAIME VARGAS ARZOLA.  
**Coordinador de Vinculación**

DR. EN C. HÉCTOR ULISES BERNARDINO HERNÁNDEZ  
**Coordinador de Docencia**

M. EN C. ARTURO ZAPIÉN MARTÍNEZ  
**Coordinador de Servicio Social y Titulación**

DR. EN C. LEOBARDO REYES VELASCO  
**Coordinador de Planeación**

## Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas

---

M. EN C. JOSÉ ÁNGEL CUEVA VILLANUEVA  
**Presidente**

### CONSEJEROS TÉCNICOS MAESTROS

DR. EN C. JUAN LUIS BAUTISTA  
MARTÍNEZ  
**Consejero Técnico Maestro Propietario**

M. EN C. GABRIEL SÁNCHEZ CRUZ  
**Consejero Técnico Maestro Suplente**

Q.F.B. RAFAEL MARTÍNEZ ARIAS  
**Consejero Técnico Maestro Propietario**

LIC. JOSÉ CARLOS AGUIRRE MONJARAZ  
**Consejero Técnico Maestro Suplente**

### CONSEJEROS TÉCNICOS ESTUDIANTES

C. VÍCTOR MIGUEL GARCÍA VELÁSQUEZ  
**Consejero Técnico Estudiante Propietario**

C. CHRISTIAN MARISCAL DÍAZ  
**Consejero Técnico Estudiante Suplente**

C. CESIAH KARIME FLORES RAMÍREZ  
**Consejero Técnico Estudiante Propietario**

C. GRECIA OSIRIS ALBIÑO MARTÍNEZ  
**Consejero Técnico Estudiante Suplente**

---

## ELABORACIÓN

---

Q.F.B IVONNE ARISBETH DÍAZ SANTIAGO  
**Facultad de Ciencias Químicas de la UABJO**

ALEJANDRINA ORTIZ RIVERA  
**Auxiliar Bibliotecaria**

ERICK JOVANI ROSAS MÉNDEZ  
**Auxiliar Bibliotecario**

PERSONAL ACADÉMICO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS  
EDUCATIVOS DEL CEVIE-UABJO  
**Colaboración**

## ÍNDICE

---

## PRESENTACIÓN

La Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, FCQ-UABJO, tuvo a bien determinar e implementar un sistema normativo, mediante el cual se desarrollarán las actividades del uso de la Biblioteca y los materiales que en ella se depositan.

Es por ello que en el marco legal de la FCQ-UABJO y mismo que establece dicha Universidad, se establecen las siguientes Disposiciones Generales que habrán de regir su funcionamiento.

Así, en tal sentido, el presente Reglamento se encuentra estructurado por ocho capítulos a saber: El primero se refiere a las Disposiciones Generales de la Biblioteca; el segundo de los servicios, muestra los diferentes servicios que brinda el recinto; el tercero de los derechos del usuario, se especifica todos los beneficios y servicios que pueden obtener; el cuarto capitulado de las colecciones describe la constitución del acervo bibliográfico; el quinto capítulo de las prestaciones de los servicios puntualiza las formas del préstamos de libros y el horario de atención; en el sexto capítulo del préstamo externo describe los requisitos que el usuario debe cumplir para adquirir el servicio; el capítulo ocho de las sanciones que harán acreedores aquellos usuarios que no cumplan con las disposiciones del presente Reglamento y como último capítulo Transitorios.

La Biblioteca se encuentra ubicada en el Edificio B de las instalaciones de la FCQ-UABJO. Designada para que sus estudiantes encuentren el material necesario y suficiente para desempeñar su capacidad intelectual. Se tiene la finalidad de establecer los parámetros adecuados para un servicio eficaz y eficiente del personal encardado de esa área y de los usuarios, en virtud de ello la FCQ-UABJO tiene a expedir el siguiente:





## Reglamento Interno de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca



### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento de la Biblioteca es de carácter obligatorio para todos los usuarios y personal de la biblioteca tiene como finalidad establecer los objetivos, estructura y operación del servicio bibliotecario que presenta la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (FCQ-UABJO).

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

**-Biblioteca:** Deriva del griego (biblios=libro y theke=lugar). Es una colección de libros y otros documentos impresos, audiovisuales, electrónicos o informáticos debidamente organizada que sirve para cubrir las demandas generales o específicas de lectura e información<sup>1</sup>.

**-Servicios bibliotecarios:** El conjunto de acciones académicas, técnicas y administrativas mediante las cuales se selecciona, adquiere, procesa, sistematiza, almacena, difunde, circula, controla y preserva el material bibliográfico y en general, todo material objeto, vehículo o forma que proporcione información para coadyuvar con los fines sustantivos de la FCQ-UABJO

**-Usuario Interno:** Estudiantes, personal académico, empleados de la FCQ-UABJO

**-Usuario Externo:** El público en general de la Universidad e instituciones públicas o privadas.

### CAPITULO II. DE LOS SERVICIOS

**Artículo 3.** La Biblioteca podrá proporcionar a los usuarios, en los términos del presente Reglamento los siguientes servicios:

**I. Préstamo Interno:** Consiste en facilitar el acervo bibliográfico a los usuarios, exclusivamente dentro de las salas de lectura de la biblioteca en la modalidad de estantería abierta;

1. Escolar sobrino, Hipolito. Historia de la biblioteca. 3ª ed. Madrid: Fundación German Sánchez Ruiperéz, 1990.p.404

- II.** Préstamo Externo: Consiste en autorizar el material bibliográfico a los usuarios a título personal para utilizar el material fuera de sus instalaciones;
- III.** Orientación e Información: Es el servicio de asesoría que se ofrece para poner al alcance de los usuarios la bibliografía y la información sobre algún tema o servicio particular;
- IV.** Catalogo Público: Este servicio consiste en permitir al usuario el acceso a las diversas colecciones que conforman el acervo automatizado de la Biblioteca.

### CAPITULO III. DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

**Artículo 4.** Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- I.** Solicitar que el servicio bibliotecario se les brinde en forma expedita y eficaz;
- II.** Que se les proporcione el material y servicios que soliciten;
- III.** Recibir un trato digno, con respeto y consideración por parte del personal de la biblioteca;
- IV.** Recibir información sobre los servicios que brinda la Biblioteca;
- V.** Hacer sugerencias para el mejor funcionamiento de la Biblioteca;

### CAPITULO IV. DE LAS COLECCIONES

**Artículo 5.** La biblioteca cuenta con diversas colecciones accesibles bajo la modalidad de estantería abierta de uso interno y externo.

**-Acervo general:** Está compuesta por libros de carácter general que apoyan las actividades académicas de la FCQ-UABJO, bajo la modalidad de estantería abierta y están sujetos de préstamo interno y externo.

**-Colección de consulta:** Está compuesta por material de referencia como son los diccionarios, enciclopedias, etc.; son de uso y consulta carácter interno, bajo la modalidad de estantería abierta.

**-Colección especial:** Se compone por diversas colecciones como las tesis, tesinas o todos aquellos ejemplares que por su impresión, uso o difícil reposición están sujetos a uso interno, bajo la modalidad de estantería abierta.

## CAPITULO V. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**Artículo 6.** La Biblioteca, brindará los servicios bibliotecarios, mismos que coadyuvaran al desarrollo de la vida académica de los usuarios de la FCQ-UABJO, a través del material bibliográfico que apoya las funciones sustantivas: la docencia, la investigación, la difusión y extensión de la cultura.

**Artículo 7.** Los servicios bibliotecarios se deben proporcionar en un ambiente adecuado para el trabajo académico, la investigación, la consulta y el estudio.

**Artículo 8.** El horario de los servicios bibliotecarios es de lunes a jueves de las 8:00 a 21:00 horas; los viernes de 8:00 a 20:00 horas.

**Artículo 9.** El préstamo interno de los materiales se proporciona a los usuarios con cualquiera de los recursos documentales existentes, en las modalidades de estantería abierta y cerrada.

**Artículo 10.** En estantería abierta, el usuario podrá tomar el material bibliográfico directamente de los estantes o bien en caso de duda solicitarlos al personal de la biblioteca.

**Artículo 11.** Cada usuario tiene derecho a consultar hasta 3 bibliografías y deberá depositar el material consultado en los carros transportadores designados para este fin cada vez que así lo requiera.

## CAPITULO VI. DEL PRESTAMO EXTERNO

**Artículo 12.** El préstamo externo se proporciona a todos los usuarios de la FCQ-UABJO que estén acreditados en el registro de préstamo Externo de la Biblioteca.

**Artículo 13.** Para hacer uso del préstamo externo el usuario deberá estar dado de alta en el sistema y presentar su credencial vigente este deberá ser personal e intransferible.

**Artículo 14.** Cada usuario podrá obtener hasta 2 libros en préstamo como máximo, siempre y cuando en la estantería existan suficientes volúmenes.

**Artículo 15.** La duración del préstamo será de 1 día natural, con opción a dos refrendos por el mismo tiempo, para lo cual deberá presentar el material y éste además deberá estar disponible.

**Artículo 16.** El usuario deberá hacer la devolución del material bibliográfico, en la fecha de vencimiento que la biblioteca le ha señalado.

**Artículo 17.** Cuando el material bibliográfico, no sea devuelto en la fecha de vencimiento, el usuario será suspendido de sus derechos de uso de los servicios a domicilio; sin menoscabo de que, de tener otros materiales en préstamo, estos deberán ser devueltos en la fecha de vencimiento.

**Artículo 18.** El usuario no podrá disponer nuevamente del préstamo externo mientras tenga adeudos conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17.

## CAPITULO VII. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

**Artículo 19.** Todos los usuarios tendrán como obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones normativas del presente Reglamento;
- II. Responsabilizarse del material de los acervos que les sean proporcionados para consulta bajo cualquier forma de préstamo y respetar las fechas que se establezcan para su devolución;
- III. Contribuir a preservar los inmuebles, mobiliario, equipo y acervos de la Biblioteca y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan;
- IV. Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y personal de la Biblioteca;
- V. Evitar el uso de distractores dentro de la sala de lectura, tales como: teléfono celular u otro tipo de aparatos de comunicación o sonido;
- VI. Responsabilizarse el uso que se dé a la credencial (académico, estudiante o empleado) en caso de presentarla para tener acceso a los servicios bibliotecario de la FCQ-UABJO
- VII. Revalidar su credencial en términos del Reglamento de la Biblioteca y normatividad Universitaria;
- VIII. Guardar silencio de manera que exista un ambiente adecuado para el estudio y la lectura;
- IX. Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones;
- X. Permitir la revisión de bolsas, mochilas, portafolios, material documental, audiovisual, multimedia u objetos similares que porten al salir de las instalaciones en caso de emisión de sonido del sistema de seguridad.

**Artículo 20.** El usuario y el personal de la biblioteca se abstendrá de introducir y/o consumir en la Biblioteca alimentos y bebidas de cualquier tipo.

**Artículo 21.** El personal de la biblioteca podrá exigir que el usuario se identifique para la prestación de un servicio cuando lo considere pertinente.

**Artículo 22.** El usuario y el personal de la biblioteca propiciarán una conducta correcta para mantener un ambiente de tranquilidad y respeto dentro de la Biblioteca.

**Artículo 23.** Y las demás obligaciones que se establezcan en la normatividad de la FCQ-UABJO.

## CAPITULO VIII. DE LAS SANCIONES

**Artículo 24.** El usuario que incurra en deterioro o maltrato del material documental o inmueble deberá cubrir el costo de reposición, a través del reporte de los responsables de la Biblioteca hacia la dirección FCQ-UABJO, para evaluar el costo del material bibliográfico o del inmueble y la fecha límite para el mismo. De igual forma se procederá cuando un usuario extravíe algún material que haya sido prestado.

**Artículo 25.** Cuando los usuarios hayan dañado los equipos, instalaciones y mobiliario que ofrece la Biblioteca se seguirá el mismo mecanismo del artículo 24.

**Artículo 26.** La infracción a las disposiciones de este Reglamento dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el mismo y demás normas aplicables de la FCQ-UABJO, En cualquier caso, la destrucción, mutilación o desaparición del patrimonio bibliográfico de la institución será considerada causa grave de responsabilidad aplicable a todos los miembros de la FCQ-UABJO.

**Artículo 27.** El usuario será suspendido temporalmente por treinta días naturales en sus derechos a los servicios bibliotecarios:

- a) Cuando haga uso indebido de los equipos, instalaciones y mobiliario que ofrece la Biblioteca;
- b) Cuando haga uso indebido de los servicios de colecciones o por la impresión de marcas o subrayado de los materiales documentales;
- c) Por entregar el material bibliográfico visiblemente maltratado;
- d) Por conducirse con falsedad en su identificación como usuario;
- e) Cuando se le sorprenda con más de 3 libros;

- g) Cuando altere el orden dentro de la Biblioteca;
- h) El usuario que habiendo recibido en préstamo externo una obra y no lo devuelva en la fecha señalada.

**Artículo 28.** El usuario será suspendido definitivamente en su derecho a los servicios bibliotecarios:

- a) Por la destrucción, mutilación o desaparición del material bibliográfico, equipo y demás bienes de la Biblioteca o en su caso la reposición en la fecha señalada;
- b) Por infringir las disposiciones a que se refiere los artículos 16 y 17 del presente reglamento;
- c) Por sustraer sin la debida autorización, material o equipo de la Biblioteca;
- d) Por reincidir en las disposiciones previstas en los incisos señalados en el artículo 19.

**Artículo 29.** La FCQ-UABJO no extenderá certificado de estudios, ni podrá reinscribir a un nuevo período escolar, a los usuarios internos que tengan adeudo pendiente con la Biblioteca.

## CAPITULO IX. TRANSITORIOS

**Primero.** - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Técnico de la FCQ-UABJO.

**Segundo.** - Cualquier asunto no previsto en este documento, será resuelto por el Honorable Consejo Técnico y la Dirección de la FCQ-UABJO.